

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA II

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

1- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos y condiciones por las que se regirá la asistencia económica y financiera a emprendedores en etapa semilla, cuyos emprendimientos se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

2- DEFINICIONES

- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O FIDEICOMISO:** es el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** reviste la calidad de Fiduciario del Fideicomiso, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo N° 456, 1° piso, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.
- **OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA II U OPERATORIA:** es la herramienta financiera prevista en el Fideicomiso que será ejecutada por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en el presente Reglamento de Condiciones.
- **REGLAMENTO DE CONDICIONES O REGLAMENTO:** es el presente documento que establece las condiciones y requisitos que regulan el acceso al financiamiento previsto en la Operatoria.
- **FINANCIAMIENTO:** es la asistencia económica y financiera que abarca el otorgamiento de créditos y aportes no reembolsables o ANR.
- **POSTULANTE O SOLICITANTE:** es el emprendedor (persona humana o jurídica) que solicita financiamiento conforme el mecanismo previsto en el presente Reglamento.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO Y ANR:** es el instrumento en el que consta el pedido formal que realiza el Postulante ante el Fiduciario conformado por la documentación requerida en el Reglamento de Condiciones.

- **DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES** del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza y **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO O FTYC**: son los Organismos que tendrán a su cargo el análisis de las Solicitudes de Crédito y ANR.
- **COMITÉ EJECUTIVO O COMITÉ**: Es el órgano colegiado integrado por tres (3) representantes del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza que tiene a su cargo:
 - La aprobación y modificación del Reglamento de Condiciones.
 - La evaluación de los resultados de los análisis realizados y, en base a ellos, aprobar o rechazar las Solicitudes de Crédito y ANR.
 - Impartir instrucciones al Fiduciario sobre aspectos inherentes a la Operatoria no previstos en el Reglamento de Condiciones o sobrevinientes o cuando aquel se lo solicite.
 - Establecer excepciones a las previsiones contenidas en el Reglamento de Condiciones.
- **ADJUDICATARIO**: es el Postulante o Solicitante a quien se le ha aprobado su Solicitud de Crédito y ANR por parte del Comité.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO Y ANR**: es el instrumento que suscribe el Fiduciario y el Adjudicatario por medio del cual se formaliza el otorgamiento del financiamiento.
- **TOMADOR**: es el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Préstamo y ANR.

3- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse a través de la página web de Mendoza Fiduciaria S.A.: www.mendozafiduciaria.com

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento, así como también en lo atinente a la carga de datos en el Sistema Tickets deberán efectuarse ante la Dirección de Emprendedores vía mail a: emprendedores@mendoza.gov.ar o emprendedoressemilla@gmail.com

CAPITULO 2 CONDICIONES DE LOS POSTULANTES

4- POSTULANTES ADMITIDOS

En todos los casos, el emprendimiento para cuya ejecución se solicita el financiamiento deberá estar radicado en la Provincia de Mendoza. Asimismo, el postulante deberá estar inscripto impositivamente en la actividad económica para la cual solicita financiamiento.

Pueden ser Postulantes los emprendedores que desarrollen actividades agropecuarias, industriales, comerciales, artesanales, productivas de base no agropecuaria, de base tecnológica, turísticas, mineras, de servicios a la producción y otros servicios y que se encuentren encuadrados dentro de alguno de los siguientes supuestos:

Personas Humanas:

- Las personas humanas de nacionalidad argentina y que residan en el territorio de la República Argentina.
- Las personas humanas que no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

Personas Jurídicas:

- Las sociedades constituidas en la Provincia de Mendoza conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- Las sociedades constituidas fuera de la Provincia de Mendoza, pero dentro del territorio de la República Argentina. En tal supuesto, deben acreditar la apertura de una sucursal en la Provincia y la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Las sociedades constituidas en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.
- Las sociedades reguladas por el artículo 21 y cc. de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, los socios deben asumir la condición de Postulante.
- Las cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza o el Organismo de Control que en el futuro la reemplace.
- Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- Los fideicomisos.

En el caso de sucesiones, los herederos sólo podrán acceder al financiamiento cuando cuenten con sentencia declaratoria de herederos, debiendo todos ellos presentarse como Postulantes.

En el caso de sociedades simples, el financiamiento deberá ser solicitado por la sociedad y la totalidad de sus socios en forma conjunta.

5- POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas para participar en la presente Operatoria:

- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos administradores titulares hubieren sufrido las mismas penas y mientras se encuentren inhabilitados. No aplica para personas que hayan cumplido la pena, ya sea privados de la libertad o en condición de liberados o

tutelados.

- Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos administradores titulares estuvieran incursos en alguna de las condiciones antes indicadas.
- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos.
- Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos administradores titulares se encuentren en tal situación.
- Las personas humanas y jurídicas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial
- Las personas humanas y jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 3, 4 o 5 en los últimos doce (12) meses, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
- Las personas humanas y jurídicas que hubieren recibido financiamiento en el marco de anteriores convocatorias de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla y no hubieren cancelado el crédito otorgado.
- Las personas humanas y jurídicas que hubieren recibido financiamiento en el marco de anteriores convocatorias de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla y no hubieren aplicado los fondos recibidos al destino previsto en sus Solicitudes.

El Postulante deberá acompañar una declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión detalladas, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario, el Comité o los Organismos que realizan el análisis de las Solicitudes, o de la que ellos pudieran obtener por consultas a distintas reparticiones públicas o privadas o bases de datos de deudores, respecto de alguna o algunas de las causales de exclusión.

CAPÍTULO 3

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

6- MONTO DESTINADO A LA OPERATORIA

El monto destinado a la Operatoria asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000).

7- DESTINO DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento solicitado por el Postulante podrá destinarse a:

- Inversiones en Activos Fijos nuevos y/o
- Solventar gastos de Capital de Trabajo.

8- COMPONENTES NO FINANCIABLES

En ningún caso los fondos correspondientes a la asistencia económica y financiera que se otorgue podrán ser aplicados para la adquisición, contratación o pago de los siguientes conceptos:

- Bienes inmuebles y rodados.
- Bienes para consumo personal.
- Celulares, tablets y relojes inteligentes.
- Honorarios profesionales, salvo que se justifique por el tipo del emprendimiento.
- Bienes de capital y servicios que no tengan estrecha vinculación con la actividad económica del emprendimiento.
- Refinanciación de pasivos.
- Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud de Crédito y ANR.

CAPÍTULO 4 CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

9- MONTO A FINANCIAR

El monto del financiamiento que se acuerde, sumatoria de crédito y ANR, en ningún caso podrá superar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por Postulante y por C.U.I.T. y será efectivizado de la siguiente manera: el CUARENTA POR CIENTO (40%) mediante el otorgamiento de ANR y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante mediante el otorgamiento de un crédito.

El financiamiento que se acuerde dependerá siempre de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la conveniencia y suficiencia de las garantías ofrecidas, a criterio del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

Ante la insuficiencia de fondos en el Fideicomiso para atender a todas las Solicitudes presentadas, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios.

10- DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

El capital correspondiente al crédito otorgado se amortizará en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses, los que podrán incluir hasta SEIS (6) meses de gracia, según lo determine el Comité. El período de gracia se computará exclusivamente para las cuotas de capital, no para los servicios de interés.

La amortización del capital se realizará mediante sistema de amortización alemán en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas. Los plazos y vencimientos se contarán a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

El reintegro del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria que a tales efectos habilite el Fiduciario.

11- TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO

El capital correspondiente al crédito otorgado devengará intereses compensatorios. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno.

Tales intereses se abonarán en cuotas mensuales, vencidas y consecutivas cuyos vencimientos operarán juntamente con cada cuota de amortización de capital, excepto durante el período de gracia.

Los intereses compensatorios serán calculados a una tasa nominal anual fija del DOCE POR CIENTO (T.N.A. 12%), con capitalización mensual.

12- INTERESES MORATORIOS

La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de capital y/o intereses compensatorios o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Tomador, provocarán la mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el Contrato de Préstamo o que surjan de previsiones específicas en el presente Reglamento, se aplicarán intereses moratorios, los que serán calculados a una tasa anual equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) de la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

CAPITULO 5 DE LA GARANTÍA

13- FIANZA

El Postulante deberá ofrecer como garantía del crédito que se acuerde, fianza personal de un fiador que cubra ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tal garantía, pudiendo admitirla, rechazarla y/o solicitar nuevas o adicionales.

El fiador deberá:

- Ser persona humana que no ingrese en edad jubilatoria durante los veinticuatro (24) meses estipulados para la devolución del crédito otorgado.
- No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos previstos en el Capítulo 2, punto 5) del presente Reglamento de Condiciones – Postulantes Excluidos. En el caso de verificarse tal situación, el Postulante podrá realizar el cambio de fiador una única vez.
- No revestir la calidad de tomador o fiador de otros Solicitantes bajo la Operatoria.
- Desempeñarse en relación de dependencia en un establecimiento radicado en la República Argentina.
- Registrar una antigüedad mínima en el empleo de seis (6) meses.

En caso de que el fiador se desempeñe como docente, deberá acompañar Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas, y un bono de sueldo a efectos de acreditar la antigüedad en el empleo. De la Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas, se obtendrá un haber neto promedio, debiendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del mismo, cubrir el CIEN POR CIENTO (100%) de la primera cuota de capital e intereses compensatorios resultante del esquema de amortización del crédito.

El fiador se constituirá en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión de la deuda.

CAPÍTULO 6 DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y ANR

14- CONTENIDO

El Postulante deberá iniciar su Solicitud de Crédito y ANR a través del Sistema Tickets, accediendo a la página web: www.economia.mendoza.gov.ar/semilla, debiendo completar el Formulario correspondiente y, además, adjuntar toda la documentación que a continuación se detalla, correspondiente a su persona y al fiador.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Reglamento y de toda la documentación acompañada.

En caso de que el Postulante se presente a través de un apoderado deberá acompañar copia certificada por notario público del Poder que confiera representación y constancia de inscripción del Poder en el Registro Público respectivo de la Provincia de Mendoza. En caso de que el fiador concorra a través de un apoderado, deberá adjuntarse copia

certificada por notario público, del Poder que confiera representación a la persona que se designe, con facultades expresas para asumir las obligaciones de la Operatoria e incluso la firma del Contrato de Préstamo y ANR y constitución de garantías, y constancia de inscripción del Poder en el Registro Público respectivo de la Provincia de Mendoza.

Postulantes Personas Humanas

- Anexo I - Declaración Jurada sobre Condiciones de Acceso al Financiamiento de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla II, completa y firmada.
- Anexo II - Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente, completa y firmada.
- Anexo III - Carta compromiso de fianza personal, completa y firmada.
- Copia del Documento de Identidad del Postulante, anverso y reverso.
- Constancia de C.U.I.T. que acredite impuestos activos.
- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza en la actividad para la cual se solicita financiamiento, ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR).
- Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es, emitida por entidad bancaria.
- Facturas proformas y/o presupuestos de todas las inversiones y/o gastos cuyo financiamiento se solicita.

El presupuesto debe contener, como mínimo, los datos completos del emisor del mismo: nombre, C.U.I.T. y domicilio. Cabe aclarar que los presupuestos o proformas serán sólo referenciales y a los fines de determinar el monto de financiamiento.

Se aceptarán como presupuestos, las publicaciones de vendedores en <https://www.mercadolibre.com.ar/> siempre que tengan ventas realizadas previamente, identidad verificada y/o buena reputación según los estándares del sitio para calificar vendedores.

También se aceptarán como presupuestos publicaciones online siempre que sean en el sitio web oficial del proveedor.

Postulantes Personas Jurídicas

- Anexo I - Declaración Jurada sobre Condiciones de Acceso al Financiamiento de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla II, completa y firmada.
- Anexo III - Carta compromiso de fianza personal, completa y firmada.
- Copia certificada por notario público del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica del Postulante para acceder al financiamiento solicitado conforme a su objeto, debidamente actualizados y con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional. De corresponder, acreditación de apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza y su inscripción en el Registro Público correspondiente a dicha jurisdicción.
- Copia certificada por notario público de las actas de asamblea u órgano similar, de

donde surja la designación de los actuales directores, gerentes o representantes legales y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público pertinente.

- En el caso que, conforme lo establecido en el estatuto, la facultad de solicitar un crédito requiera de autorización expresa del órgano de gobierno o cuando el órgano de administración sea plural, deberá adjuntarse copia certificada por notario público del acta respectiva de la cual surja la determinación del monto, el ofrecimiento de la garantía y la individualización de la persona designada a los efectos de la firma del Contrato de Préstamo.
- Copia del Documento de Identidad de los administradores titulares, anverso y reverso. En caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple, deberá adjuntar, además, copia del Documento de Identidad de cada uno de sus socios.
- Constancia de C.U.I.T. que acredite impuestos activos. En caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple, deberá adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.
- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza en la actividad para la cual se solicita financiamiento, ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR).
- Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es, emitida por entidad bancaria.
- Facturas proformas y/o presupuestos de todas las inversiones y/o gastos cuyo financiamiento se solicita.

El presupuesto debe contener, como mínimo, los datos completos del emisor del mismo: nombre, C.U.I.T. y domicilio. Cabe aclarar que los presupuestos o proformas serán sólo referenciales y a los fines de determinar el monto de financiamiento.

Se aceptarán como presupuestos, las publicaciones de vendedores en <https://www.mercadolibre.com.ar/> siempre que tengan ventas realizadas previamente, identidad verificada y/o buena reputación según los estándares del sitio para calificar vendedores.

También se aceptarán como presupuestos publicaciones online siempre que sean en el sitio web oficial del proveedor.

Fiador

- Copia del Documento de Identidad, anverso y reverso.
- Constancia de C.U.I.L.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR).
- Copia de los tres (3) últimos bonos de sueldo. En el caso de que el fiador se desempeñe como docente, deberá presentar Certificación de Haberes emitida por la Dirección General de Escuelas y un sólo bono de sueldo a efectos de acreditar la antigüedad en el empleo.

SOLICITUD DE CRÉDITO Y ANR

15- PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación de la Solicitud se inicia en la Dirección de Emprendedores quien realizará una verificación inicial de la documentación enviada por Postulante a través del Sistema Tickets y emitirá un Informe Técnico en el cual consignará el resultado de las siguientes tareas:

- Verificación de la situación del Postulante y del fiador en la Central de Deudores del B.C.R.A., en los últimos 12 meses, mediante consulta en la página web http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Situacion_Crediticia.asp
- Verificación de que el emprendimiento se encuentra radicado en la Provincia de Mendoza en función del domicilio declarado por el Postulante en su Solicitud.
- Verificación de que el objeto del financiamiento que se pretende se encuentra dentro de los destinos admisibles y tiene relación con la actividad económica a la que se destinará el financiamiento.
- Verificación de que los presupuestos poseen los datos mínimos necesarios del emisor del mismo.
- Verificación de que el sueldo neto promedio del fiador es suficiente para garantizar el crédito.

Posteriormente, la Dirección de Emprendedores remitirá a la Administradora Provincial del Fondo las Solicitudes para que proceda al análisis de aquellas que no registren observaciones, el cual comprenderá:

- La verificación del cumplimiento, por parte del Postulante y del fiador, de las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente Reglamento, en particular, el no encuadramiento en las causales de exclusión previstas en el Capítulo 2 punto 5), en base a: la información y documentación contenida en la Solicitud, lo manifestado en carácter de declaración jurada y los informes que se obtengan de: la Suprema Corte de Justicia, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza y las consultas de deuda por créditos otorgados por el FTYC y por Mendoza Fiduciaria S.A.
- En el caso de personas jurídicas que no revistan la calidad de sociedades simples, el análisis incluirá dictamen legal sobre la acreditación de la personería jurídica del Postulante para acceder al financiamiento
- En los casos en que se acompañe un poder, el análisis incluirá dictamen legal sobre la suficiencia del mismo.

Tanto la Dirección de Emprendedores como el FTYC se encuentran facultados para efectuar, en cualquier momento, requerimientos de información y/o documentación que a su solo criterio resulte necesaria para continuar el análisis. Los mismos serán formulados a través del Sistema Tickets.

El FTYC elaborará un Informe de Elevación al Comité Ejecutivo en el cual expondrá el resultado de todos los aspectos analizados, tanto por él como por la Dirección de Emprendedores, a fin de que aquél resuelva la aprobación o rechazo de cada Solicitud.

16- APROBACIÓN O RECHAZO DEL CRÉDITO Y ANR. INSTRUMENTACIÓN

La Solicitud de Crédito y ANR será aprobada por el Comité Ejecutivo toda vez que el Postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones previstos en el presente Reglamento.

El Comité Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar, en cualquier momento, requerimientos de información y/o documentación que a su solo criterio resulte necesaria para resolver respecto de la Solicitud.

Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, el Comité Ejecutivo procederá a rechazar la Solicitud. En ningún caso el Postulante tendrá acción alguna contra el Comité Ejecutivo, el Fiduciario o los Organismos a cargo del análisis, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento del financiamiento.

El Comité notificará al Fiduciario:

- Las Solicitudes que resulten aprobadas, a los fines de que proceda a la suscripción del Contrato de Préstamo y ANR y a la efectivización de las sumas acordadas. El Fiduciario notificará, a través del Sistema Tickets, hasta un máximo de tres (3) veces al Adjudicatario para que concurra, juntamente con el fiador, a la firma del Contrato de Préstamo y ANR. En el caso de no comparecer, el Fiduciario lo comunicará al Comité para que proceda a dejar sin efecto el financiamiento acordado.
- Las Solicitudes que resulten rechazadas, a los fines de que proceda a notificar a los Postulantes.

En oportunidad de la suscripción del Contrato de Préstamo y ANR el Adjudicatario y el fiador suscribirán un “pagaré a la vista sin protesto” a favor del Fiduciario.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES GENERALES

17- GASTOS A CARGO DEL POSTULANTE Y DEL TOMADOR

Serán a cargo exclusivo del Postulante, en caso de corresponder: los gastos provenientes de la preparación de la Solicitud y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos en el presente Reglamento.

Serán a exclusivo cargo del Tomador, en caso de corresponder: los costos derivados de la suscripción del Contrato de Préstamo y ANR y sus modificaciones y todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de la garantía del crédito.

Asimismo, será a cargo del Tomador la comisión por gestiones administrativas de análisis y otorgamiento de los financiamientos, la cual será percibida por el Fiduciario, quien podrá retenerla del desembolso del financiamiento.

La misma será equivalente al DOS POR CIENTO (2%) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total de financiamiento.

18- RÉGIMEN LEGAL

La Operatoria se rige por lo normado en el presente Reglamento.

En caso de discrepancia u omisiones se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación, según corresponda en cada caso:

- Resoluciones del Comité Ejecutivo
- Resoluciones del Fiduciario
- Aclaraciones y/o circulares referidas a las resoluciones mencionadas en los puntos precedentes.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa aplicable, será resuelto de acuerdo con los principios del derecho civil, comercial y/o público que corresponda.

19- SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan los financiamientos se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

20- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los Postulantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

ANEXO I –DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIONES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA II

El que suscribepor sí / en nombre y representación de (tachar lo que no corresponda)....., C.U.I.T. N° (en adelante “el Postulante”), solicita acceder a la Operatoria Mendoza Emprende Semilla II. A tal efecto, manifiesta con carácter de declaración jurada:

- Conocer y aceptar, en todos sus términos, el Reglamento de Condiciones para acceder al financiamiento de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla II, el que se considera integrante de la Solicitud de Crédito y ANR.
- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la Solicitud de Crédito y ANR y de toda la información y documentación incluida en dicha Solicitud, autorizando al Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza – Mendoza Fiduciaria S.A.- a verificar por sí o a través de los Organismos que él determine, la referida información. Asimismo, autoriza a entidades oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información cuando sean consultados.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones del Capítulo 2, Punto 5) del Reglamento de Condiciones de la Operatoria – Postulantes Excluidos, las cuales se detallan a continuación:
 - *Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos administradores titulares hubieren sufrido las mismas penas y mientras se encuentren inhabilitados. No aplica para personas que hayan cumplido la pena, ya sea privados de la libertad o en condición de liberados o tutelados.*
 - *Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos administradores titulares estuvieran incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.*
 - *Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas,*

concuradas o fallidas, mientras duren sus efectos.

- *Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A., cualquiera sea el carácter en que éstas actúen: por sí o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias, quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados Entes, en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.*
- *Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos administradores titulares se encuentren en tal situación.*
- *Las personas humanas y jurídicas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial*
- *Las personas humanas y jurídicas que se encuentren o se hayan encontrado en situación 3, 4 o 5 en los últimos doce (12) meses, en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).*
- *Las personas humanas y jurídicas que hubieren recibido financiamiento en el marco de anteriores convocatorias de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla y no hubieren cancelado el crédito otorgado.*
- *Las personas humanas y jurídicas que hubieren recibido financiamiento en el marco de anteriores convocatorias de la Operatoria Mendoza Emprende Semilla y no hubieren aplicado los fondos recibidos al destino previsto en sus Solicitudes.*

Asimismo, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su representante

ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El que suscribe, (2)....., declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:.....

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) N°.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha:

Firma:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del Postulante aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI para argentinos nativos. Para extranjeros: Indicar DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

ANEXO III - CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL

Apellido y nombre/Razón social del Postulante:.....

D.N.I. N°: /N° de inscripción D.P.J.:

Apellido y nombre del Fiador:

D.N.I. N°:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio real:

Domicilio especial:.....

C.U.I.L.: Correo electrónico:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Empleador:

MONTO DEL CRÉDITO SOLICITADO: \$

El que suscribe (en adelante “el Fiador”), manifiesta **en carácter de declaración jurada**:

- Que conoce y acepta los términos de la Solicitud de Crédito y ANR efectuada por el Postulante identificado al inicio, en el marco de la **OPERATORIA MENDOZA EMPRENDE SEMILLA II**, de la que la presente carta compromiso de fianza forma parte, así como los términos y condiciones del Reglamento de Condiciones de dicha Operatoria.
- Que otorga el presente compromiso de fianza a efectos de cumplir con los requerimientos del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.
- Que no se encuentra comprendido en los supuestos de exclusión del Capítulo 2, Punto 5 del Reglamento de Condiciones de la Operatoria.

Y que, en caso de que el Postulante resulte Tomador de un crédito en la Operatoria:

- Se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del crédito que adeude el Tomador al Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza, constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.
- Acepta que la no iniciación de las acciones judiciales para el cobro de las cuotas

impagas o el otorgamiento de plazos al Tomador no afectará en modo alguno la subsistencia de la obligación afianzada.

- Renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones o modificaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia del crédito, sin su intervención ni consentimiento.
- Acepta que, ante el mero incumplimiento del Tomador, el Fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza exija el cumplimiento de los compromisos y obligaciones afianzados, cualquiera sea su naturaleza sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el Tomador como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros o registros del Fiduciario.
- Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

Mendoza, de de

.....
Firma y aclaración del Postulante
o su representante

.....
Firma y aclaración del Fidor